

## MEMORANDO No. MEF-SFP-DNNFP/DJCPAyL-2020-0118

**PARA:** Juan Hidalgo Andrade  
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Guillermo Lascano Báez  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

**DE:** Gary Coronel Ávila  
**DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Germán Mora Suárez  
**SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL**

**ASUNTO:** Evaluación de la Oferta Técnica – Económica de Law Debenture Corporate Services Limited (Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador).

**FECHA:** 16 de noviembre de 2020

### **1. ANTECEDENTES**

La República del Ecuador, contando con las respectivas autorizaciones, ha emitido una serie de bonos soberanos a nivel internacional, con diferentes condiciones y vencimientos tanto de capital como de intereses.

En el marco de la pandemia COVID-19 y con el fin de reorganizar las finanzas públicas, el país consideró oportuno realizar una modificación a los contratos de emisión de dichos títulos (bonos internacionales con vencimiento en los años 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030), entre las cuales se destaca el diferir algunos pagos de intereses; con el fin de alcanzar un alivio financiero que permita atender los sectores emergentes de la emergencia.

Con Resolución Ministerial No. 0024 de 7 de abril de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas resolvió: *“Autorizar la modificación no sustancial consistente en el diferimiento de los pagos por concepto de intereses que vencen en o luego del 27 de marzo de 2020 y hasta el 15 de agosto de 2020, de los convenios de emisión de deuda (“Indentures”), mediante los cuales se ha emitido una serie de bonos soberanos a nivel internacional, con la finalidad de obtener un alivio financiero en el corto plazo y la consecuente liberación de recursos para hacer frente a la crisis sanitaria que golpea al país (...)”*.



El 8 de abril de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas lanzó una solicitud de consentimiento a los tenedores de bonos internacionales del Ecuador para la realización de las modificaciones. El proceso concluyó el 21 de abril de 2020.

Se suscribieron los siguientes documentos para realizar las modificaciones contempladas en la Solicitud de Consentimiento:

- Solicitation Agent Agreement suscrito el 8 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.,
- Engagement Letter suscrita el 7 de abril de 2020 con Citigroup Global Markets Inc.; y,
- Tabulation Agent Indemnity Letter suscrita el 8 de abril de 2020 con Global Bondholder Services Corporation.

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones (Law Debenture Corporate Services Limited, conforme se indica en dichos instrumentos legales); con el fin de recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que, sin ser deuda pública, se requieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

Mediante Acuerdos Ministeriales No. No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016 se emitió el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El Art. 1 de dicho reglamento establece que *“Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda.”*

Mediante firma en el Memorando MEF-DNNFP-2020-0046-M de 11 de agosto de 2020 se



obtuvo la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público para la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal.

A través de Memorando No. MEF-SP-DNEP-2020-014 de 18 de agosto de 2020, el Señor Viceministro de Finanzas, en uso de la delegación realizada mediante Acuerdo Ministerial No. 0010 de 10 de enero de 2020, certificó que a través de la Subsecretaría de Presupuesto asignará los recursos correspondientes para la ejecución fiscal 2020 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de hasta USD 1.700,00, para cubrir la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso.

Con Oficio MEF-SFP-2020-0144 de 30 de octubre de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a Law Debenture Corporate Services Limited la Carta de Invitación para el Servicio de Agente de Procesos, en la cual se determinó el plazo de vigencia de la contratación, los productos y servicios objeto de la contratación y las condiciones generales de la invitación.

Mediante Oficio S/N de 5 de noviembre de 2020 y anexos, Law Debenture Corporate Services Limited remitió a ésta Subsecretaría las especificaciones técnicas y económicas bajo las cuales brindará sus servicios. Dicha documentación fue recibida como Oferta Técnica - Económica.

Mediante Memorando No. MEF-SFP-2020-0720-M de 5 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público la evaluación de la oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited, junto con la Coordinación General Jurídica.

Con Memorando No. MEF-SFP-2020-0719-M de 5 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Coordinación General Jurídica emitir el pronunciamiento respectivo y designar al o a los funcionarios de su Unidad que se encargarán de realizar la Evaluación de la Oferta Técnico-Económica.

A través del Memorando Nro. MEF-CGJ-2020-0906-M de 12 de noviembre de 2020, el Coordinador General Jurídico emite su criterio y delega al abogado Germán Mora Suárez, servidor público de la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, para que se encargue, conjuntamente con el delegado de la Subsecretaría de Financiamiento Público, de realizar la evaluación de la oferta técnica-económica presentada por Law Debenture Corporate Services Limited.

Con Oficio No. 09767 de 18 de agosto de 2020, la Procuraduría General del Estado autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a someterse a legislación extranjera en los documentos a suscribirse con Law Debenture.

El numeral 3 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece: *“Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o los oferentes invitados, la misma será evaluada*



conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.”.

## 2. ANÁLISIS

### 2.1 CUMPLIMIENTO DE EXPECTATIVAS TÉCNICAS

Una vez revisada la Oferta Técnica - Económica, nos permitimos poner a su conocimiento los siguientes cuadros de cumplimiento en base a la Carta de Invitación enviada:

ITEM REQUERIDO	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
<b>PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN</b>	
La contratación de extensión de servicios surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con los instrumentos legales suscritos para la Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador, la duración del contrato será hasta el 7 de abril de 2022 <sup>1</sup> .	SÍ CUMPLE
<b>PRODUCTOS Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>GENERALES</b>	
Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas – citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos “Engagement Letter”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter” suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador realizada entre el 8 y el 21 de abril de 2020.	SÍ CUMPLE
Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos bajo los documentos “Engagement Letter”, “Solicitation Agent Agreement” y “Tabulation Agent Indemnity Letter” suscritos en el marco de la Solicitud de Consentimiento de determinados Bonos Internacionales del Ecuador realizada entre el 8 y el 21 de abril de 2020.	SÍ CUMPLE
<b>ESPECÍFICOS</b>	
Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.	SÍ CUMPLE
Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.	SÍ CUMPLE

<sup>1</sup> Conforme a carta de Hogan Lovells de 10 de agosto de 2020.



Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.	SÍ CUMPLE
---	-----------

Con respecto a los honorarios; Law Debenture indica que el monto total de la factura para los servicios de arbitraje y agente de proceso por el plazo total del contrato sería de GPB 880 (al tipo de cambio más actual disponible sería USD 1.160,68<sup>2</sup>; tomando en cuenta que es un valor referencial ya que el monto en USD diferirá en el momento de aceptación dependiendo del tipo de cambio).

En relación a los honorarios y a la forma de pago establecido en los documentos de la Oferta, manifestamos conformidad puesto que se ajustan a los requerimientos de la carta de invitación enviada y a la certificación presupuestaria correspondiente.

## **2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS LEGALES**

En cuanto a los aspectos de carácter legal no se presenta ninguna observación ya que se han cumplido con los requisitos que establece el marco legal vigente.

## **3. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, manifestamos que la oferta para los servicios de Agente del Proceso presentada por Law Debenture Corporate Services Limited mediante su Oferta Técnico - Económica cumple con las expectativas técnicas y legales requeridas por este Ministerio, y no se contrapone a la legislación ecuatoriana vigente.

Atentamente,

Gary Coronel Ávila  
**DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Germán Mora Suárez  
**SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,  
 ADMINISTRATIVA Y LABORAL**

<sup>2</sup> Considerando un tipo de cambio oficial de 1.31895 al 16 de noviembre de 2020. Fuente BCE.

